RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA MINIMA CUANTIA No. MG-SPI-MC-041-2025

PROCESO DE:	MINIMA CUANTIA	**CODIGO:**	MG-SPI-MC-041-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y AREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		

El Municipio de Gigante - Huila atendiendo los principios **que rigen la contratación administrativa** y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

DE: JAIRO GOMEZ ESCAMILLA	**A: ENTIDAD MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA**

OBSERVACIÓN

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE
Gigante Huila

REF. INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MG-SPI-MC-041-2025 - OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES Y ÁREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA "

Cordial saludo,

En referencia de la invitación pública en mención, me permito solicitar lo siguiente:

4.2.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:
Perfil profesional – Formación: Ingeniero Industrial.

Solicito comedidamente no limitar o condicionar la profesión a solo Ingeniero Industrial, sino dejarlo abierto a las diferentes profesiones afines a la tarea encomendada, ya que todos los profesionales tienen derecho a licenciarse en escuelas de formación y Autorregulación de avalúos, con el fin de no limitar el derecho al trabajo y a la pluralidad de oferentes; y garantizar en debida forma los principios que rigen la contratación estatal presto que al limitarla se afecta.

Gracias por la atención.

Jairo Gomez Escamilla
Administrador de Empresas Agropecuarias
T.P. 70178
Cel. 3107855124 - 3102549125

RESPUESTA

La Entidad, tras analizar la solicitud y con el firme propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, ha decidido acoger la observación.

En consecuencia, se ajustará el requisito habilitante de experiencia/perfil del personal, permitiendo la participación de cualquier profesión, siempre y cuando el profesional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013.

De esta forma el requisito quedara de la siguiente forma:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Avaluador	1	100%	Profesional afín al artículo 6 de la ley 1673 de 2013.	Experiencia General: Mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Que sea perito avaluador, acreditando su inscripción en el registro nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA), acreditando experiencia de mínimo dos (2) años en la realización de avalúos y peritazgos de los cuales serán contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA).

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título universitario.
- Copia de vigencia de la profesión (Copnia) o el que haga sus veces.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: La experiencia especifica se acredita adjuntando los documentos idóneos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA).

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo

a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por lo anterior, **SE ACEPTA** la observación y se realizará la respectiva modificación en el estudio previo y el la invitación pública del presente proceso.

DE: JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA	A: ENTIDAD MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

OBSERVACIÓN

Buenas tardes,

1)Se solicita por favor a la entidad informe las áreas de terreno y construcción de cada inmueble a valorar.

2) Se solicita, adicionalmente, respecto al numeral 4.2.6 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

a) Ampliar los perfiles profesionales a ingenierías en general, dado que se excluye a otras profesiones igual de calificadas para desarrollar el proceso en cuestión como Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Administración, economía, etc.

b) Respecto a lo establecido en la Nota 5 que nos dice que "La experiencia especifica se acredita adjuntando los documentos idóneos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores y la afiliación a una lonja en el Departamento del Huila" se solicita que el requisito de afiliación a Lonja sea eliminado dado que según la Ley 1673 de 2013 (Ley del avaluador) el único requisito válido para ejercer la actividad valuatoria en Colombia es el Registro Abierto de Avaluadores - RAA.

Cordialmente,

VALOR CORP S.A.S.

RESPUESTA

1. Respecto al área de terreno y el área de construcción la entidad se permite aclarar mediante la siguiente tabla lo referenciado:

ITEM	PREDIO	No. CATASTRAL	MATRÍCULA	AREA TERRENO M2	AREA CONSTRUCCIÓN	VEREDA	DESTINACION
1	LOTE DE TERRENO	41306000200000002100380000000000	202- 12353	18.891,76	N/A	LA GRAN VÍA	Proyecto de construcción de la PTAR del Centro Poblado La Gran Vía.
2	LOTE DE TERRENO	41306000200000008004200000000	202-775	99.809	290	ALTO LAS AGUILAS	Construcción de placa deportivo para el beneficio de la comunidad veredal.
3	LOTE DE TERRENO	41306000200000007022300000000	202-33739	45.541	164	VILLA CAFE	Construcción de placa deportivo para el beneficio de la comunidad veredal.
4	LOTE DE TERRENO	41306000200000002011600000000	202-57563	8.389,37	N/A	POTRERILLOS	Proyecto de construcción PTAR del Centro Poblado Potrerillos.

5	FINCA LA ARGELIA	41306000200000009029600000000	202-31431	101.9805,8	644	COROZAL	Corrección Avaluó para adquisición de predio de importancia ambiental por el 1%
6	CASA LOTE	41306000100000012051720000000	202-2575	1.858,99	68.8	SAN LORENZO	Construcción de placa deportivo para el beneficio de la comunidad veredal.
7	FINCA LOS CRISTALES	41306000200000019008700000000	202-16603	44.9127,67	689.84	VUELTAS ARRIBA	Adquisición de predios de importancia ambiental mediante inversión del 1%
8	LOTE DE TERRENO	41306000200000004010500000000	202-1176	15.734,29	316.98	POTRERILLOS	Adquisición de predio donde funciona la PTAP del Centro poblado Potrerillos.
9	LOTE DE TERRENO	41306000100000011001200000000	202-1726	49.089,04	53.14	TRES ESQUINAS	Construcción de placa deportivo para el beneficio de la comunidad veredal.
10	LOTE DE TERRENO	41306000100000011042900000000	202-76202	38.1049,61	1273.85	TRES ESQUINAS	Realización de la variante en el centro poblado Tres Esquinas
11	LOTE DE TERRENO	41306000100000013010600000000	202-30555	83.133,9	99.46	LA VEGA DE GIGANTE	Proyecto de construcción PTAR del Centro Poblado Potrerillos.

La Entidad acoge la solicitud en aras de dar claridad a la información técnica requerida. En este sentido, se precisa que para aquellos terrenos que no cuenten con construcción alguna (lotes o predios sin mejoras), se registra la sigla "N/A" (No Aplica) en los campos o ítems correspondientes al área de construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, para los predios que sí cuenten con mejoras o área construida queda especifico.

2. La Entidad, tras analizar la solicitud y con el firme propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, ha decidido acoger la observación.

 En consecuencia, se ajustará el requisito habilitante de experiencia/perfil del personal, permitiendo la participación de cualquier profesión, siempre y cuando el profesional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013. Adicionalmente se elimina de la nota 5 se el requisito de estar afiliado a una lonja del huila, ya que la nota va encaminada a conservar la característica previamente establecida en la experiencia especifica.

De esta forma el requisito quedara de la siguiente forma:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Avaluador	1	100%	Profesional afín al artículo 6 de la ley 1673 de 2013.	Experiencia General: Mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Que sea perito avaluador, acreditando su inscripción en el registro nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA), acreditando experiencia de mínimo dos (2) años en la realización de avalúos y peritazgos de los cuales serán contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA).

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título universitario.
- Copia de vigencia de la profesión (Copnia) o el que haga sus veces.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: La experiencia especifica se acredita adjuntando los documentos idóneos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA) .

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por lo anterior, **SE ACEPTA** la observación y se realizará la respectiva modificación en el estudio previo y el la invitación pública del presente proceso.

DE: RAMIRO VEGA ESCOBAR	A: ENTIDAD MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

OBSERVACIÓN

Buenas tardes. Estando dentro del tiempo del proceso, y de conformidad con la normatividad vigente en materia de avalúos en Colombia, en especial la Ley 1673 de 2013 y sus normas reglamentarias, la actividad valuatoria no es exclusiva de una sola profesión, sino que puede ser ejercida por diferentes profe sionales que cuenten con la idoneidad, formación, experiencia certificada e inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, en la respectiva categoría.

En el caso específico de los avalúos solicitados, existen profesiones afines y ampliamente reconocidas por su competencia técnica, tales como Ingeniería Agronómica, Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Ambiental, entre otras ingenierías, cuyos pl anes de formación y experiencia profesional guardan relación directa con el levantamiento predial, catastro, análisis del suelo, uso del suelo, productividad, mejoras, infraestructura y variables propias del ámbito urbano y rural.

Limitar el perfil únicamente a Ingeniero Industrial podría vulnerar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin que se evidencie una justificación técnica que sustente dicha restricción.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el perfil del Avaluador sea ajustado para permitir la participación de ingenieros de diferentes disciplinas, siempre que acrediten:

Inscripción vigente en el RAA en la categoría correspondiente.

Experiencia específica en avalúos comerciales.

Cumplimiento de los demás requisitos técnicos establecidos en el proceso.

Lo anterior contribuirá a garantizar una mayor participación, transparencia y selección objetiva en el presente proceso contractual.

Cordialmente, Ramiro Vega Escobar

RESPUESTA

La Entidad, tras analizar la solicitud y con el firme propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, ha decidido acoger la observación.

En consecuencia, se ajustará el requisito habilitante de experiencia/perfil del personal, permitiendo la participación de cualquier profesión, siempre y cuando el profesional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013. Adicionalmente se elimina de la nota 5 se el requisito de estar afiliado a una lonja del huila, ya que la nota va encaminada a conservar la característica previamente establecida en la experiencia especifica.

De esta forma el requisito quedara de la siguiente forma:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Avaluador	1	100%		Experiencia General: Mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Que sea perito avaluador, acreditando su inscripción en

			Profesional afín al artículo 6 de la ley 1673 de 2013.	el registro nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA), acreditando experiencia de mínimo dos (2) años en la realización de avalúos y peritazgos de los cuales serán contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA).

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título universitario.
- Copia de vigencia de la profesión (Copnia) o el que haga sus veces.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: La experiencia especifica se acredita adjuntando los documentos idóneos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA).

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por lo anterior, **SE ACEPTA** la observación y se realizará la respectiva modificación en el estudio previo y el la invitación pública del presente proceso.

DE: L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.	**A: ENTIDAD MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA**
OBSERVACIÓN	

COLOMBIA
REVISORES FISCALES & AUDITORES EXTERNOS

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2025.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO MG-SPI-MC-041-2025

José Edison Lozada Quintero, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**, de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma dentro del proceso de contratación relacionado en el asunto, con nuestro acostumbrado respeto presentamos las siguientes observaciones, las cuales consideramos pertinentes para el proceso en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1: PERSONAL MINIMO

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Avaluador	1	100%	Ingeniero industrial	Experiencia General: Mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional.

Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la ampliación de la Profesión solicitada para el perfil de PROFESIONAL AVALUADOR, permitiendo profesiones ciencias administrativas como lo son administradores y contadores, teniendo en cuenta que la LEY 1673 de 2013 indica lo siguiente: (i) formación académica a través de uno o más programas académicos debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cubran: (a) teoría del valor, (b) economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a avaluar, (c) conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a avaluar, (d) las ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades - intrínsecas de los bienes a avaluar, (e) de las metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar, (d) métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes y (e) en la correcta utilización de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar.

E-mail : contactenos@lyqauditores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqauditores.com

Bogotá: Carrera 15 No. 92-29 Piso 7 Edificio 15/92 Tel: (601) 743 1508
Medellín: Carrera 43A No. 17-106 Oficina 605 Edificio Latitude Tel: (602) 485 3483
Bucaramanga: Carrera 33 No. 48-30 Oficina 313 Tel: (607) 697 1560
Cali: Calle 18 No. 101A-80 Oficina 303 Edificio Las Palmas Tel: (604) 605 0385
Barranquilla: Carrera 53 No. 75-138 Piso 2 Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional
An Independent Member of
UC&CS GLOBAL
www.uccsglobal.org

Cordialmente,

JOSÉ EDISON LOZADA QUINTERO.
Representante Legal
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
UC&CS América – Colombia
Miembro de UC&CS Global International.

RESPUESTA

La Entidad, tras analizar la solicitud y con el firme propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, ha decidido acoger la observación.

En consecuencia, se ajustará el requisito habilitante de experiencia/perfil del personal, permitiendo la participación de cualquier profesión, siempre y cuando el profesional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013. Adicionalmente se elimina de la nota 5 se el requisito de estar afiliado a una lonja del huila, ya que la nota va encaminada a conservar la característica previamente establecida en la experiencia especifica.

De esta forma el requisito quedara de la siguiente forma:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Avaluador	1	100%	Profesional afín al artículo 6 de la ley 1673 de 2013.	Experiencia General: Mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Que sea perito avaluador, acreditando su inscripción en el registro nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA), acreditando experiencia de mínimo dos (2) años en la realización de avalúos y peritazgos de los cuales serán contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA).

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título universitario.
- Copia de vigencia de la profesión (Copnia) o el que haga sus veces.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: La experiencia especifica se acredita adjuntando los documentos idóneos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores o registro abierto de Avaluadores (RAA).

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por lo anterior, **SE ACEPTA** la observación y se realizará la respectiva modificación en el estudio previo y el la invitación pública del presente proceso.

CIUDAD:	GIGANTE HUILA	FECHA:	17-12-2025

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario Planeación e Infraestructura